


|     |           |   |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

18 DIC 2018 PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-18

E 1122/18

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** MODIFICA ORDENANZA 137-C-88. REGIMEN DE LICENCIAS PERSONA GESTANTE Y PERSONA NO GESTANTE.

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional

Ley n° 26.618 Ley de Matrimonio Igualitario. Matrimonio Civil.

Ley n° 26.743 Ley de Identidad de Género.

Ley n° 26.061 Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Constitución Provincial

Ley n° 4.542 Régimen de Licencia por Maternidad o Adopción Unificado.

Carta Orgánica Municipal, Art. 194°; Art. 195° y Art. 198°.

ORDENANZA N° 2143-CM-11. Adherir a Ley Provincial 4.542 Régimen de Licencia por Maternidad o Adopción Unificado.

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 2825-CM-2017) |
|--|-----------|--|


ORDENANZA N°137-C-1988. Estatuto de Los Obreros y Empleados municipales de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Proyecto de Ley 0708-D-2018. Contrato de Trabajo. – Ley 20.744-. Modificaciones sobre Licencias Especiales.

### FUNDAMENTOS

La presente surge, a partir de la iniciativa del grupo de jóvenes de la “Escuela Secundaria Waldorf La Semilla”, que participó del programa “Concejal por un Día” en la edición 2018, y propusieron en el marco del mismo, analizar y trabajar sobre los roles de cuidados de los niños y niñas y las tareas hacia el interior de los hogares domésticos, haciendo foco en la distribución desigual de tareas y en los roles tipificados de poder, que se dan principalmente en la configuración de la familia denominada “tipo”. Es decir, aquellas compuesta por una mujer (madre), un hombre (padre) y los hijos/as de la relación entre estos. Cuestión que resulta sumamente importante, ya que por un lado da cuenta del interés de los jóvenes en participar de la elaboración de la política pública desde una perspectiva de construcción social amplia y diversa que incluye al conjunto de la sociedad y por otro lado del rol protagónico que asumen los jóvenes en la participación.

En este sentido, la iniciativa presentada por ellos, busca romper con los esquemas preestablecidos de roles, con el objeto de generar igualdad en las tareas domésticas y de cuidado de los niños/as, introduciendo modificaciones a las actuales licencias por maternidad y paternidad; busca además modificar la brecha salarial, laboral, de acceso al empleo entre hombres y mujeres y actualizar la normativa vigente desde una perspectiva de diversidad sexual.

|     |           |   |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

Antes de nada, resulta necesario entonces, desarrollar que las modificaciones que planteamos a la Ordenanza 137-C-88 “Estatuto del Empleado Municipal”, buscan adecuar la norma a los estándares modernos establecidos por el derecho laboral y el derecho internacional de los derechos humanos, tomando como eje rector las diversas configuraciones que asume la familia en la sociedad contemporánea.

En relación a esto es necesario destacar que la Convención de los Derechos del Niño, en el Art.18 inciso 1 dispone que: *“Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres (...) la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño”*. Por lo tanto, como señala la Convención, es responsabilidad y deber del Estado, prestar la asistencia adecuada a las personas que asumen los roles de responsabilidad en el seno familiar, para el desempeño de sus funciones, en lo que respecta a la crianza del/de la niña/o.

Por consiguiente, se plantea abordar la igualdad en el trabajo, desde la reforma al actual régimen de empleo público, promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato. En relación a las licencias parentales, resulta necesario señalar, que las mismas cumplen una función social fundamental, al promover el desarrollo infantil, permitiendo a los/as madre/s padre/s asumir y participar de la estimulación temprana de los/las niños/as, favoreciendo sus aspectos físicos, psicológicos y emocionales.

Sin embargo, a pesar de que dichas licencias son fundamentales, el actual sistema a quedado desfasado en relación a las nuevas configuraciones familiares, generando un acceso asimétrico en el goce de las mismas. La inequidad en tal acceso, resulta más

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 2825-CM-2017) |
|--|-----------|--|


preocupante al considerar que los efectos negativos recaen principalmente sobre los/as propios niños/as.

Sin embargo, existe un consenso generalizado en cuanto a que, el primer año de vida, constituye un momento crucial en el desarrollo personal del ser humano. De allí, resulta claro que las licencias parentales atienden primordialmente al interés superior de los niños y las niñas.

La diferencia actual en la duración de las licencias por “maternidad” y “paternidad”, basadas en el género como determinante, resultan regresivas, dado que generan condiciones de trabajo desigual y discriminación en algunos casos, en los que la parte empleadora considera que la contratación de mujeres resulta de alguna manera más costosa, ya que con el actual régimen de licencias las mismas resultan más prolongadas en relación a la de los hombres, lo cual podría afectar negativamente al desarrollo profesional de las mujeres.

De aquí la necesidad de formular cambios normativos, que resulten sostenibles en el tiempo y que amplíen los derechos, desde el régimen de licencias, en pos del desarrollo integral de la infancia, la inserción igualitaria de las personas en el mercado laboral, y la responsabilidad compartida en la organización doméstica de los hogares.

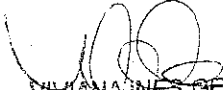
En consideración a las diversas configuraciones familiares, se han reemplazado los términos “maternidad” y “paternidad” por “persona gestante” y “persona no gestante”, a fin de erradicar los estereotipos preconcebidos que indican dichos términos. En atención a que las familias se pueden encontrar en las más diversas situaciones, luego del periodo compartido y simultáneo de licencia, se da la opción de elegir quien gozará de la licencia

|     |           |  |
|-----|-----------|--|
| JSB | ORDENANZA |  <p><b>CONCEJO MUNICIPAL</b><br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|--|


parental en forma total o parcial, permitiendo decidir en el propio núcleo familiar como se dividirán las tareas del hogar.


Por lo expuesto, tendiendo a una mejora continua de la normativa vigente y que constituya una herramienta para la superación de roles exclusivos y excluyentes de sexo, género, identidad u orientación sexual y entendiendo que los cambios propuestos impactan significativamente en el desarrollo integral de la familia, bajo nuevos y modernos paradigmas, mejorando el cuidado y bienestar superior de la infancia, invitamos a nuestros pares al acompañamiento de la presente iniciativa.


**AUTORES:** Concejales Gerardo Avila, Claudia Contreras, Cristina Paineñil, Diego Benítez, Julia Fernández, Carlos Sanchez y Puente y Viviana Gelain (JSB)

  
**VIVIANA GELAIN**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CARLOS SANCHEZ Y PUENTE**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO AVILA**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**DIEGO BENITEZ**  
 Presidente Concejo Municipal  
 San Carlos de Bariloche

  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
 Concejala Municipal  
 Bloque Juntos Somos Bariloche  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**INICIATIVA:** Estudiantes de la Escuela de Pedagogía Waldorf “La Semilla”. Dante Ordoñez, Angel Gambarte y Azucena Hachmann. Programa Concejal por un Día 2018.

**COLABORADORA:** Romina Molina

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  | ORDENANZA | No a la violencia de género. Ni una menos.<br>(Ordenanza 2825-CM-2017) |
|--|-----------|--|

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

Art. 1º) **LICENCIA PERSONA GESTANTE-** Se modifica el Art. 86º del “Capítulo XXII Maternidad, Paternidad, Tenencia con fines de adopción, atención de lactantes, fallecimiento de hijo” de la ordenanza 137-C-1988, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 86º : “LICENCIA PERSONA GESTANTE. La licencia para la persona gestante será de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo iniciarse con una antelación no mayor a los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto. A solicitud de la persona interesada y con certificado médico autorizante, se podrá reducir la fecha de inicio, la que no podrá ser, inferior a quince (15) días anteriores a la fecha probable de parto. En esta situación y cuando se produjera el nacimiento pre término, se debe ampliar el período posterior hasta completar los ciento ochenta (180) días corridos, luego del alta hospitalaria del niño.

En el supuesto del recién nacido prematuro, la licencia por maternidad se extenderá hasta ciento ochenta (180) días corridos luego del alta hospitalaria del niño.

En caso de parto múltiple, la licencia se ampliara en treinta (30) días corridos.”


Art.2º) **LICENCIA PERSONA NO GESTANTE.** Se modifica El Art 91º del “Capítulo XXII Maternidad, Paternidad, tenencia con fines de adopción, atención de lactantes, fallecimiento del hijo “de la Ordenanza 137-C-1988, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Art 91º) LICENCIA PERSONA NO GESTANTE. La licencia para la persona no gestante será de hasta treinta (30) días corridos contados a partir del día del nacimiento de su hijo/a.

En los casos en que se ve verifiquen nacimientos prematuros, la licencia para la persona no gestante se extenderá hasta quince (15) días corridos luego del alta hospitalaria del niño. Cuando el parto sea múltiple, la licencia acordada en el presente artículo se ampliará en quince (15) días corridos.”

Art.3º) **CAPACITACIÓN.** Se incorpora el artículo “X” al Capítulo XXII Maternidad, Paternidad, tenencia con fines de adopción, atención de lactantes, fallecimiento del hijo, a la Ordenanza 137-C-1988, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.Xº) CAPACITACIÓN. La autoridad de aplicación realizará campañas anuales o establecerá dinámicas continuas de capacitación con el personal, a

|     |           |   |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>CONCEJO MUNICIPAL<br/>San Carlos de Bariloche<br/>MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos.<br/>(Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

efectos de transmitir la importancia del cuidado integral de la familia, acercar a la comunidad información sobre las nuevas normativas vinculadas a la diversidad sexual, el adecuado acceso e importancia de las licencias para personas gestantes y no gestantes, los alcances y objetivos de la presente normativa y los nuevos paradigmas y derechos a los cuales debe acompañar el Estado Municipal en particular y la comunidad en general en materia de familia y diversidad sexual.”

- Ar.4º) **TEXTO ORDENADO.** Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática del Concejo Municipal, a realizar el texto ordenado de la Ordenanza 197-C-88 con las modificaciones introducidas por la presente.
- Ar.5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.